

Ejecutivo

RAD. 680014189003-2017-00323-00

Al Despacho de la señora Juez, solicitud de terminación del proceso por pago total (fl. 24), enviada del correo electrónico del apoderado de la parte demandante. Igualmente informando que para el presente proceso no existen títulos descontados, y a la fecha no existe embargo de remanentes.

Bucaramanga, 1 1 MAY 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, 1 1 MAY 2021

En el presente proceso obra memorial enviado al correo del Juzgado, por el apoderado judicial de la parte demandante MOTORIENTE BUCARAMANGA LTDA, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, se procederá a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo promovido por MOTORIENTE BUCARAMANGA LTDA contra SOFIA DIAZ MEJIA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se **LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES** que pesan sobre los bienes del ejecutado. Librese los oficios correspondientes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 038 hoy,

1 2 MAY 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO